

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **2 de noviembre de 2023**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 1 puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE ADICCIONES DE EXTREMADURA 2018-2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS, en régimen de personal laboral temporal, de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2023, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

La plaza de Técnico/a de Prevención de Conductas Adictivas del Ayuntamiento de Moraleja estará dotada con las retribuciones mensuales correspondientes al Grupo A2.

La modalidad del contrato será de duración determinada de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y su duración se extenderá desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 2023.

La jornada de trabajo será a tiempo completo (100%), de lunes a domingo según necesidades del servicio, respetando el derecho de los trabajadores a su descanso mínimo semanal.

No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas del que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Las funciones serán las definidas en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 50, de 29 de abril de 1999) establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.



Asimismo, y con carácter específico el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 define y conforma, entre otras, los objetivos y las líneas de actuación en el área de la prevención de conductas adictivas, teniendo en cuenta todos los ámbitos tanto educativo, como comunitario, laboral, medios de comunicación, de ocio y tiempo libre, perspectiva de género e igualdad.

La efectividad de la contratación incluida en las presentes bases quedará vinculada a la subvención concedida al Ayuntamiento de Moraleja, regulada por la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título universitario de Grado en Educación Social, Trabajo Social o Psicología, o equivalente exigido en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente y resguardo acreditativo del pago de tasas por expedición del título). Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



EMPLEO

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B-1 y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

g) Encontrarse exento de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. Se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente.

h) No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas del que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos, se entenderán referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

4. SOLICITUDES Y PLAZOS.

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, en el plazo de **10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria**. La convocatoria será objeto de publicidad en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, y en las mismas se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja, sito en Plaza de España, número 1, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico info@moraleja.es, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- DNI/N.I.E. de solicitante
- Permiso de conducir, clase B-1
- Titulación académica exigida en la convocatoria (Base 3.e)
- Certificado en el que conste que no aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en el presente concurso de méritos (informe ininterrumpido en situación de desempleo emitido por el SEXPE, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, contratos, certificados de empresa, títulos o certificados acreditativos de la formación, etc.).
- Proyecto o memoria de actuaciones a realizar.



- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención. (Estará exento de abono de tasas por derechos de examen si tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33% o si lleva desempleado durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria).

Solo serán objeto de valoración aquellos méritos a que se refiere la convocatoria y que se encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

Derechos de examen.- Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18,00 euros en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta número ES0500490344972690011532, indicando el concepto.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acompañarse a la instancia resguardo que justifique haberlo satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

La cantidad abonada únicamente será devuelta si el aspirante no es admitido a examen por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación del certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentos de pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente esta desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, concediéndose un plazo de **2 días hábiles** desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos indicando la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del proceso selectivo, que será publicada en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en



EMPLEO

la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del proceso selectivo, que será publicada en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

Presidencia:

- Funcionario/a del Ayuntamiento de Moraleja.

Vocalías:

- Tres funcionarios/as o personal laboral del Ayuntamiento de Moraleja.

Secretaría:

- Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Moraleja, que tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y de la Secretaria/o, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015).

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y



sin voto.

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes, que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los mismos para el desarrollo de las funciones propias del puesto, se realizará mediante concurso-oposición con arreglo a la siguiente puntuación:

- A. Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos.
- B. Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos.

La fase de oposición será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para pasar a la siguiente fase.

A. Fase de oposición: máximo 6 puntos

Consistirá en la defensa oral del proyecto o memoria de las actividades a realizar durante la ejecución del “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS”, presentado por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones. Los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas al aspirante durante la defensa de su proyecto, al objeto de aclarar dudas o cualquier otra cuestión que al respecto se pudiera plantear, en relación con su programación y el puesto objeto de esta selección.

El tiempo máximo del que dispondrán los candidatos para exponer y defender su proyecto será como máximo de 30 minutos. Su valoración será de 0 a 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

La memoria-proyecto de trabajo deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:



EMPLEO

1. Título
2. Análisis y diagnóstico de la realidad de la localidad de Moraleja
3. Objetivos del proyecto
4. Propuestas de actividades en Moraleja
5. Propuestas para la mejora de la calidad del servicio

B. Fase de concurso: máximo 4 puntos

1. Criterios del Plan de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja (máximo 1 punto):

- Mujeres desempleadas mayores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 1 punto
- Resto de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,75 puntos
- Hombres desempleados mayores de 45 años, inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,50 puntos
- Resto de hombres desempleados inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,25 puntos.

Se acreditará con informe ininterrumpido en situación de desempleo emitido por el SEXPE e informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Méritos profesionales (máximo 1 punto):

- Se otorgará 0,20 puntos, por cada mes trabajado en un Ayuntamiento, Mancomunidad o en cualquiera de las Administraciones Públicas en un puesto similar al objeto de la convocatoria, o cualquier otro programa de intervención/educación social (Programas de Prevención de Drogodependencias/Conductas Adictivas, Programas de Atención a Familias, Servicios Sociales de Atención Social Básica, Oficinas de Igualdad, etc)
- Se otorgarán 0,10 puntos, por cada mes trabajado en la empresa privada en un puesto similar.

La experiencia profesional será acreditada mediante los contratos de trabajo o certificados de empresa, acompañados del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas podrán acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará en cada subapartado del baremo el número total de días cotizados y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

3. Méritos académicos oficiales (máximo 1 punto):



- Por cada título universitario oficial (doctorado, máster o grado) obtenido con arreglo a la ordenación académica prevista en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, u ordenaciones académicas posteriores, relacionado con el puesto a cubrir y adicional al aportado como requisito en la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada titulación.

Se acreditará con la presentación del título correspondiente.

4. Otros méritos formativos (cursos, seminarios, etc.): (máximo 1 punto):

- Por cada curso, seminario u otras modalidades formativas que tengan relación directa con el puesto a cubrir y que hayan sido impartidos por alguna de las administraciones públicas, o por instituciones u organismos dependientes de las mismas, conforme al siguiente baremo:
 - Cursos de 40 a 100 horas: 0,10 puntos por curso
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,15 puntos por curso
 - Cursos de más de 200 horas: 0,20 puntos por curso

Solo se valorará la titulación obtenida mediante formación en centros oficiales.

Se acreditará con certificación o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso y con indicación del número de horas lectivas. No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha. En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

6. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las 2 fases del proceso selectivo.

De producirse empate, en la puntuación de 2 o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: en primer lugar teniendo en cuenta los resultados de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se tendría en cuenta la valoración de la experiencia profesional.

Si fuera necesario se recurriría al sorteo.

7. LISTAS DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones



EMPLEO

presentadas, el Tribunal de selección emitirá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas de modo que resultará seleccionado aquel aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

La mencionada publicación sobre la relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los aspirantes interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 2 días hábiles, en el departamento de empleo:

- * Documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, así como de aquella por la que haya obtenido puntuación en la fase de concurso.

- * Documentación que le sea requerida para realizar el alta en la Seguridad Social

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente efectuará contratación a favor del quien siga en el orden de la clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

9. BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, el resto de aspirantes no contratados que hubieren superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación efectuada en el marco de las presentes bases. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la Bolsa de Trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el art. 15 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el www.moraleja.es estadística@moraleja.es



orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para poder evitar un incumplimiento de los requisitos legales que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

10. CUMPLIMIENTO DE LA LAY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

11. IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

12. INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases

13. LEGISLACIÓN SUPLETORIA



EMPLEO

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

En Moraleja,

LA SECRETARIA ACCTAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ
(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO I

DATOS PERSONALES



Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono		Correo electrónico	
Domicilio		Localidad		Código Postal	Provincia

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; comparece y

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para cubrir, con carácter temporal, 1 plaza de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas, para el desarrollo del Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 en régimen de jornada laboral completa, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

Segundo.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Documentación que se acompaña: (marcar con una X la documentación aportada)

- D.N.I./N.I.E.
- Titulación requerida
- Permiso de conducir B-1
- Documentos acreditativos de los méritos alegados
- Proyecto o memoria de actuaciones a realizar
- Certificado en el que conste que NO aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de lo solicitado en esta instancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

